



El Peruano

www.elperuano.pe **Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL**

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13417

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 4 DE OCTUBRE DE 2015****563323**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.M. N° 357-2015-MC.- Dejan sin efecto autorización de viaje de integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional indicados en el Anexo N° 2 de la R.M. N° 179-2015-MC **563324**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0869 y 0876/2015-RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a la Confederación Suiza y Uruguay, en comisión de servicios **563326**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 126-2015.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios **563328**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 050-024-0000613-2015-SUNAT/6F0000.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa **563328**

Res. N° 278-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios - BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica **563329**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 159-2015-SUNAFIL.- Declaran la cuarta semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana del Inspector del Trabajo" **563330**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 075-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **563331**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4888, 4889, 4890, 4891 y 4892-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **563331**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5984-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **563333**

Res. N° 5985-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios **563335**

Res. N° 5986-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Bolivia, en comisión de servicios **563335**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 006-2015-MDB.- Aprueban el Reglamento del Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco **563336**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 025-MDMM.- Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requerimientos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar **563336**

D.A. N° 010-2015-DA-MDMM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563342**

R.A. N° 316-2015-A-MDMM.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar **563342**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 383-MDSMP.- Ordenanza que aprueba beneficios tributarios a la actualización predial **563343**

Ordenanza N° 384-MDSMP.- Establecen Régimen municipal que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, alcohol metílico y bebidas adulteradas **563344**

Acuerdo N° 034-2015-MDSMP.- Conforman Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres **563349**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE

LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Acuerdo N° 074-2015-MDJLBRYR.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Colombia, en comisión de servicios **563349**

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Dejan sin efecto autorización de viaje de integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional indicados en el Anexo N° 2 de la R.M. N° 179-2015-MC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 357-2015-MC**

Lima, 2 de octubre de 2015

Vistos, el Informe N° 554-2015-DGIA-VMPCIC/MC del 25 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; los Memorandos N° 1040 y 1041-2015-OCA-SG/MC, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2015-MC de fecha 26 de marzo de 2015, se declaró de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015" que se realizará del 07 al 25 de octubre de 2015, en la ciudad de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos; por constituir estas acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 179-2015-MC de fecha 28 de mayo de 2015, se autorizó en comisión de servicios, el viaje de 46 integrantes del Elenco Nacional de Folclore y 65 integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, entre el 05 y 16 de octubre de 2015, a la ciudad de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, para que participen en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015";

Que, con Resolución Ministerial N° 233-2015-MC de fecha 16 de julio de 2015, se autorizó en comisión de servicios, el viaje de 2 integrantes adicionales del Elenco Nacional de Folclore, del 05 al 9 de octubre de 2015, a la ciudad de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, para que participen en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015";

Que, con Informe N° 554-2015-DGIA-VMPCIC/MC del 25 de setiembre de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hace de conocimiento el Informe N° 111-2015-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, mediante el cual la Dirección de Elenchos Nacionales informa que por problemas de salud, el señor Miguel Ángel Juan Reina La Torre, no podrá participar en el "Festival Internacional Cervantino de México – FIC 2015"; asimismo, precisa que con Informe N° 176-2015-DEN-DGIA-VMPCIC/MC

la citada Dirección señala que el señor Marco Antonio Eca Fiestas tampoco podrá viajar debido a problemas de salud; y, en su reemplazo propone a la señora Frida Vianella Oliva Monti Hayden, administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional;

Que, considerando lo expuesto, es pertinente dejar sin efecto la autorización de viaje de los señores Miguel Ángel Juan Reina La Torre y Marco Antonio Eca Fiestas; así como autorizar el viaje de la señora Frida Vianella Oliva Monti Hayden, administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional;

Que, conforme los documentos que sustentaron las citadas autorizaciones, se precisó que los organizadores del mencionado Festival cubrirían el costo de los viáticos de los integrantes del Elenco Nacional de Folclore y de la Orquesta Sinfónica Nacional; en consecuencia el Ministerio de Cultura asumiría, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos;

Que, a través del Informe N° 569-2015-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de setiembre de 2015, la Directora General de Industrias Culturales y Artes, hace de conocimiento que mediante Of. N° DP-740/2015 y Of. N° DP-741/2015 la Directora de Programación del Festival Internacional Cervantino, señala que los viáticos serán cubiertos solamente de manera parcial en cuanto a los elencos nacionales que participarán, por lo que hace falta solventar parcialmente los gastos de alimentación y transporte en los Estados Unidos Mexicanos, durante la permanencia del personal de los Elenços Nacionales en dicho país;

Que, mediante Memorando N° 1041-2015-OCA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2015, la Oficina General de Administración informa que la menor asignación por concepto de viáticos para el presente viaje es la suma ascendente a US\$ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) por cada día que dure la comisión de servicios; considerando las facilidades proporcionadas por la entidad organizadora;

Que, previamente a la emisión del Memorando N° 1041-2015-OCA-SG/MC, se expidió el Memorando N° 1040-2015-OCA-SG/MC, el cual informa que se ha reservado el pasaje aéreo internacional ascendente a la suma de US\$ 1,240,09, de la señora Frida Vianella Oliva Monti Hayden, administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional; contando con Certificado de Crédito Presupuestario N° 259;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: "La oficina general de administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo";



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; establece que: "Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austerioridad del gasto fiscal";

Que, en ese contexto, es necesario aprobar la menor asignación por concepto de viáticos ascendente a la suma de US\$ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) por cada día que dure la comisión de servicios, de los integrantes del Elenco Nacional de Folclore y de la Orquesta Sinfónica Nacional; así como, dejar sin efecto la autorización de viaje de los señores Miguel Ángel Juan Reina La Torre y Marco Antonio Eca Fiestas, integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, indicados en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 179-2015-MC; y, autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Frida Vianella Oliva Monti Hayden, administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional;

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - Dejar sin efecto la autorización de viaje, en comisión de servicios, de los señores Miguel Ángel Juan

Reina La Torre y Marco Antonio Eca Fiestas, integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, indicados en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 179-2015-MC.

Artículo 2 - Aprobar la menor asignación por concepto de viáticos ascendente a la suma de US\$ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) por cada día que dure la comisión de servicios, de los integrantes del Elenco Nacional de Folclore y de la Orquesta Sinfónica Nacional, descritos en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la Resolución N° 179-2015-MC, en el extremo modificado por la presente Resolución; así como en la Resolución Ministerial N° 233-2015-MC.

Artículo 3 - Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Frida Vianella Oliva Monti Hayden, administradora de la Orquesta Sinfónica Nacional, del 12 al 16 de octubre de 2015, a la ciudad de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Pasajes Aéreos	US\$ 1 240,09
Viáticos	US\$ 250,00 (US\$ 50 x 5 días)
Total	US\$ 1 490,09

Artículo 4 - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, cada uno de los comisionados deberá presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como en el mismo plazo, deberán realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 5 - La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1295742-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a la Confederación Suiza y Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0869/2015-RE

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la "Consulta Global de la Iniciativa Nansen", organizada por las Cancillerías noruega y suiza, tendrá lugar del 12 al 13 de octubre de 2015, en la ciudad Ginebra, Confederación Suiza;

Que, este evento tiene como objetivo presentar y validar una "Agenda de Protección" que señale prácticas más efectivas en materia de tratamiento a desplazados transfronterizos y establecer las futuras áreas de actuación a nivel nacional, regional e internacional;

Que, se estima importante la presencia de representantes del Perú en esta reunión a fin de dar seguimiento al "Taller Regional de Consulta en América del Sur de la Iniciativa Nansen y el Refugee Law Initiative de la Universidad de Londres", realizado del 15 al 16 de julio de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, asimismo, del 14 al 16 de octubre de 2015, en la ciudad Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la "Consulta Global de la Cumbre Humanitaria Mundial (WHS)", organizada por el Gobierno de Suiza y la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), con el auspicio del Gobierno de Turquía;

Que, este evento será la culminación del proceso consultivo de la Cumbre Humanitaria Mundial, el cual se inició el año pasado, y comprende ocho consultas regionales y una temática;

Que, la reunión tiene el propósito de discutir las áreas de acción y recomendaciones surgidas de este proceso y presentadas en el Informe de Síntesis;

Que, es necesario que la Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) Nº 4591 y Nº 5055, del Despacho Viceministerial, de 10 y 30 de setiembre de 2015, respectivamente; y los Memorandos (DGM) Nº DGM0736/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 de setiembre de 2015; (DDH) Nº DDH0500/2015, de la Dirección de Derechos Humanos, de 25 de setiembre de 2015; y (OPR) Nº OPR0299/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 13 de

octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios, mencionado en el artículo 1., serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo 3. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 al 16 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios, mencionado en el artículo 2., referente a viáticos, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Ana Rosa María Valdivieso Santa María	540,00	3	1 620,00

Artículo 5. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 6. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295423-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0876/2015-RE

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Política Exterior del Perú tiene como uno de sus objetivos estratégicos la consolidación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y otros mecanismos de integración que coadyuven al fortalecimiento de la identidad regional, a su capacidad de negociación y a la proyección política y económica del país en la región;

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT), a cargo de la República Oriental del Uruguay, ha convocado a las siguientes reuniones, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo:

- V Reunión del Comité Técnico en Materia Presupuestaria, del 5 al 6 de octubre de 2015; y
- XLIX Reunión del Consejo de Delegados, del 7 al 8 de octubre del 2015;

Que el Tratado Constitutivo de UNASUR asigna al Consejo de Delegados, entre otras funciones, la responsabilidad de dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional;

Que, es conveniente que los Delegados de los países miembros de UNASUR negocien directa y activamente una adecuada distribución del presupuesto de la organización, con la finalidad que la UNASUR cumpla sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia;

Que, es necesario que el Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado en el marco de ese mecanismo;



Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5040, del Despacho Viceministerial, de 29 de setiembre de 2015; y los Memorandos (DGA) N° DGA0863/2015, de la Dirección General de América, de 25 de setiembre de 2015; y (OPR) N° OPR0300/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 5 al 8 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos
Manuel Soarez Documet	1 098,00	370,00	4+1	1 850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295569-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA****Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 126-2015**

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 23 de julio de 2015, la Secretaría de la OCDE, en el marco de las reuniones del Comité de Inversiones de la OCDE, invita a los representantes de países miembros y adherentes a participar a las reuniones del grupo de trabajo de estadísticas internacionales de inversiones de la OCDE, a realizarse en su sede principal en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 19 y 21 de octubre del presente año;

Que, mediante Informe Técnico Nº 25-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo principal para la participación de la institución en las reuniones indicadas en el punto precedente es que PROINVERSIÓN, en su calidad de Punto Nacional de Contacto de la OCDE en el Perú y enlace con el Comité de Inversiones OCDE, comparta e intercambie experiencias sobre las diversas situaciones y desafíos en actividades orientadas a difundir e implementar las directrices OCDE para empresas multinacionales, y en actividades del Comité de Inversiones OCDE que toman en cuenta los aspectos del Marco de Acción para el desarrollo de la inversión privada de la OCDE, instrumento de promoción sobre buenas prácticas de los países miembros para la promoción de la inversión privada al servicio del crecimiento y del desarrollo sostenible, lo cual incide en un clima favorable de inversiones y mayores flujos de inversiones al país, lo que asimismo puede generar el interés de diversos inversionistas de los países miembros de la OCDE para participar en los procesos de promoción de los diversos proyectos a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, en dicho Informe la Dirección de Servicios al Inversionista propone a la Dirección Ejecutiva que PROINVERSIÓN esté representada en las siguientes reuniones del Comité de Inversiones OCDE: i) Workshop on Foreign Direct Investment and Global Value Chains (19 de octubre) y ii) Meeting of the Working Group on International Investment Statistics (20 y 21 de octubre);

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Berta Isabel Roncal Mendoza, Asesora Técnica de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en

mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora Berta Isabel Roncal Mendoza, Asesora Técnica de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, entre los días 17 y 22 de octubre de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 2,221.92
Viáticos :	US\$ 2,700.00

Artículo 3º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1295141-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 050-024-0000613-2015-SUNAT/6F0000**

Arequipa, 27 de agosto del 2015

CONSIDERANDO:

Que, al haberse encargado a la Señorita JENNIFER KARINA DEL CARPIO MARAZA, funciones de Supervisor de Cobranza en la Intendencia Regional Tacna, es necesario dejar sin efecto su designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa.

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia



para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, de la trabajadora que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	7429	JENNIFER KARINA DEL CARPIO MARAZA

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNANDEZ VELAZCO
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

1295417-1

Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios - BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 278-2015/SUNAT**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 5 de agosto de 2015, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios – BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 19 de noviembre de 2015;

Que el objetivo del citado evento es brindar a los países de la región la oportunidad de contribuir al desarrollo de mecanismos de aplicación de las medidas necesarias para combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y así fortalecer los sistemas tributarios nacionales;

Que adicionalmente la agenda incluirá las medidas ofrecidas por el Proyecto BEPS de la OCDE/G20 en el 2015, con especial énfasis en las que recogen las preocupaciones y aportaciones de los países de la región en reuniones precedentes;

Que asimismo se debatirán los retos y oportunidades que implica la aplicación de las distintas acciones del Proyecto BEPS, los problemas relativos a la capacidad administrativa necesaria y al desarrollo de herramientas de aplicación para los países en desarrollo, así como el desarrollo de un nuevo marco más inclusivo, incluyendo el seguimiento selectivo de la aplicación de las acciones de BEPS;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada reunión contribuirá en el conocimiento sobre los avances de estrategias y herramientas que permitan conocer qué acciones se vienen desarrollando en materia de Fiscalidad Internacional para combatir la erosión de la base imponible de los países;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.

058-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 21 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales del 16 al 20 de noviembre de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento del 16 al 20 de noviembre de 2015, para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios – BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 19 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Mario Arturo Ferraro Morales

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 725,43
Viáticos	US\$ 945,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1295418-1



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Declaran la cuarta semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana del Inspector del Trabajo"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 159-2015-SUNAFIL

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS:

Los Informes Nº 127-2015-SUNAFIL-OGA-ORH y Nº 303-2015-SUNAFIL-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Nº 371-2015-SUNAFIL-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Nº 29981, establece que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, es la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; y como ente rector de ese sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema con la participación de los Gobiernos Regionales y de otras entidades del Estado según corresponda;

Que, según el artículo 1º de la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, los Supervisores Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares, son servidores públicos, cuyos actos merecen fe, seleccionados por razones objetivas de aptitud y con la consideración de autoridades, en los que descansa la función inspectiva que emprende el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de los Gobiernos Regionales; y, que a los efectos de la presente Ley y de sus normas de desarrollo, con carácter general la mención a los "Inspectores del Trabajo" se entenderá referida a todos ellos, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos;

Que, asimismo la norma precitada contempla el establecimiento de la Carrera del Inspector del Trabajo como elemento integrante del Sistema de Inspección del Trabajo, con la finalidad de institucionalizar una política laboral orientada a garantizar los derechos fundamentales del trabajo, la seguridad y salud ocupacional, la previsión social, brindar orientación y asesoría técnica a los empleadores y trabajadores, entre otras finalidades;

Que, según el artículo 1º del Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-TR, dicho Reglamento tiene por objeto desarrollar los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, principios y régimen disciplinario aplicables a los servidores públicos que integran los grupos de la carrera del inspector del trabajo de conformidad con la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2006-TR, así como las normas que regulan el ejercicio de la función pública;

Que, asimismo, en el artículo 34º de citado Reglamento, se establece que anualmente se realizará una premiación en la que se reconocerá al servidor o grupo de trabajo que haya realizado actos meritorios dentro del servicio, innovando en los métodos de trabajo, o que hubiera elaborado artículos, libros, o cualquier otra producción intelectual o de investigación significativa para el Sistema de Inspección del Trabajo, premiación de ámbito nacional que será llevada a cabo cada 25 de noviembre, Día del Inspector del Trabajo;

Que, bajo este contexto normativo, que reconoce a los "Inspectores del Trabajo", como servidores públicos, seleccionados por razones objetivas de aptitud y con la consideración de autoridades en los que descansa la

función inspectiva, corresponde a la Entidad reconocer los actos meritorios que realicen estos dentro del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos de institucionalizar la Semana del Inspector del Trabajo, que serviría no solo como un acto de reconocimiento a la labor que desempeñan, sino como un espacio de integración y capacitación para el mejor cumplimiento de sus funciones, corresponde emitir el acto por el cual se oficialice la cuarta semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana del Inspector del Trabajo", siendo su día central el 25 de noviembre, para cuyo efecto resulta necesario conformar una comisión encargada de su organización;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal q) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR; así como lo dispuesto en la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y el Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la cuarta semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana del Inspector del Trabajo", semana que deberá comprender al día 25 como día central. En caso el día central de la celebración de la "Semana del Inspector del Trabajo" fuera día inhábil o no esté comprendido dentro de dicha semana, este despacho dispondrá lo pertinente mediante Resolución de Superintendencia.

Artículo 2º.- DISPONER que para el año 2015, la "Semana del Inspector del Trabajo" se desarrollará entre el 23 al 27 de noviembre.

Artículo 3º.- DISPONER la conformación de la comisión organizadora de las actividades relacionadas a la "Semana del Inspector del Trabajo" para el año 2015, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente:

- Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

Miembros:

- Un representante del Despacho del Superintendente.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Intendencia de Lima Metropolitana.
- Un representante de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva.
- Un representante de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Un representante del Sindicato de Inspectores de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SI SUNAFIL.
- Un representante del Sindicato de Inspectores de Trabajo de la SUNAFIL - LIMA.

Artículo 4º.- DISPONER que las unidades orgánicas de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, brinden el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de la comisión designada en el artículo precedente.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 075-2015-BCRP-N**

Lima, 28 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de Data Center Dynamics para participar en el Programa "DCD Converged México 2015", que se realizará el 6 y 7 de octubre de 2015 en Ciudad de México D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Tecnologías de Información tiene entre sus funciones la de administrar en forma integral las tecnologías de información en el Banco mediante la gestión de soluciones, gestión de servicios, gestión estratégica de tecnologías y gestión de calidad y riesgo tecnológico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 24 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Miguel Tejada Malaspina, Subgerente de Servicios TI, el 6 y 7 de octubre a Ciudad de México D.F., México, y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 442.54
Viáticos	US\$ 835.00
TOTAL	US\$ 1277,54

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1294918-1

MINISTERIO PUBLICO**Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4888-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de setiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de setiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado mencionado en la parte resolutiva de la citada Resolución ha aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Rodrigo Mera Palomino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1653-2015-MP-FN, de fecha 06 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Carlos Rodrigo Mera Palomino, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295558-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4889-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de setiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra a un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal de Chanchamayo, en el Distrito Fiscal de Junín.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de setiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Mucha Palomino, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Jorge Luis Mucha Palomino, Fiscal Provincial Titular Penal de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295558-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4890-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que la Magistrada mencionada en la parte resolutiva de la citada Resolución ha aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Josef Carlos Carreño Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2799-2015-MP-FN, de fecha 12 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Gabriela Teresa Pascual Serna, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295558-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4891-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 001-2014-SN/CNM, se nombra un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal de Nueva Cajamarca, Distrito Fiscal de San Martín.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado mencionado en la parte resolutiva de la citada Resolución ha aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edward Camilo Coronel Vallejos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 220-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Marcos Gonzalo Cholán Malca, Fiscal Provincial Titular Penal de Nueva Cajamarca, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295558-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4892-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 300-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, se nombran candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes.

Que, con el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que los Magistrados mencionados en la parte resolutiva de la citada Resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes:

- Susan Mercedes Alvarado Rodríguez
- Juan Walther Ramírez Choque

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295558-5

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 5984-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos

de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Meeting of the Subgroup Index-Based Insurance, que se llevará a cabo del 06 al 08 de octubre de 2015 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo, así como de los Comités Técnico y de Inclusión Financiera de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS). Asimismo, forma parte del Subgrupo de Seguros Indexados;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita María Angélica Ojeda Dávila, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS Nº 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita María Angélica Ojeda Dávila, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 05 al 09 de octubre de 2015 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 1 093,22
Viáticos	US\$ 1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1295743-1



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:

Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5985-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Comité Latinoamericano de Economistas (CLEC) de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el III Congreso Latinoamericano de Banca y Economía, que se llevará a cabo los días 08 y 09 de octubre de 2015 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el III Congreso Latinoamericano de Banca y Economía tiene como objetivo ser un foro académico de discusión de los principales temas que atañen al sector bancario y financiero con el desarrollo económico y el crecimiento de la región;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita Margarita del Pilar Ávila Salas, Supervisor Principal de Riesgos de Financiamiento Especializado I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe como panelista en la Sesión "Finanzas Sostenibles" del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Margarita del Pilar Ávila Salas, Supervisor Principal de Riesgos de Financiamiento Especializado I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 07 al 10 de octubre de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 296,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1295744-1

Autorizan viaje de funcionarios a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5986-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas entre la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) de Bolivia y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para realizar una Pasantía en dicha Institución, del 05 al 07 de octubre de 2015 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, la Pasantía en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) de Bolivia tiene como objetivo que los representantes de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) conozcan en detalle el funcionamiento y las consideraciones regulatorias del Sistema de Registro y Seguimiento de Directores, Síndicos y/u Órganos Equivalentes, Ejecutivos y Funcionarios (SISDEF), con el propósito de evaluar la posibilidad de replicar este registro en el Sistema Financiero Peruano;

Que, en atención a las coordinaciones realizadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Juan Miguel Cabrera Infante, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y John Richard Pineda Galarza, Abogado II del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que

comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS Nº 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores *Juan Miguel Cabrera Infante*, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y *John Richard Pineda Galarza*, Abogado II del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 04 al 08 de octubre de 2015 a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Miguel Cabrera Infante
Pasaje aéreo US\$ 451,36
Viáticos US\$ 1 480,00

John Richard Pineda Galarza
Pasaje aéreo US\$ 451,36
Viáticos US\$ 1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1295745-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Reglamento del Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2015-MDB

Barranco, 29 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe Nº 092-2015-GDU-MDB, de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe Nº 407-2015-GAJ-MDB, de fecha 25 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído Nº 1108-2015-MDB-GM, de fecha 28 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Reglamento de la Ordenanza Nº 427-MDB, que crea el Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ordenanza Nº 427-MDB, se creó el Programa Techo y Muro Verde en el distrito de Barranco cuyo objetivo es la mejora de la calidad del aire y la recuperación y el embellecimiento de un espacio, el techo, que armonice con el trazo costero del distrito, cuyo destino balneario se inscribe en la visión de desarrollo del mismo; y, en la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir la Reglamentación respectiva;

Estando a lo informado, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 20º, numeral 6, y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Programa TECHO Y MURO VERDE en el distrito de Barranco, el mismo que consta de 12 (Doce) Artículos y 02 ANEXOS, y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1295541-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requerimientos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar

ORDENANZA Nº 025-MDMM

Magdalena, 31 de agosto de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 19 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe Nº 072-2015-GPP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe Nº 496-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º, numeral 8) y Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Magdalena del Mar, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	

SECRETARIA GENERAL

SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

01.1	Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad	0,00%	S/. 0,10
01.1.1	a) Por copia (unidad)		

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
01.1.2	b) Por CD (unidad)	0,04%	S/. 1,50
01.2	Atención de quejas por defectos de tramitación	GRATUITO	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
01.3	Copia certificada de documentos de archivo municipal		
01.3.1	a) Por primera copia	0,23%	S/. 8,80
01.3.2	b) Por hoja adicional	0,03%	S/. 1,10
01.3.3	c) Vía Electrónica	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE REGISTROS CIVILES			
02.1	Matrimonio civil		
02.1.1	a) De lunes a viernes en el local municipal	2,48%	S/. 95,50
02.1.2	b) De lunes a sábado fuera del local municipal dentro del Distrito	2,78%	S/. 107,00
02.1.3	c) De lunes a sábado fuera del distrito	3,21%	S/. 123,70
02.2	Dispensa publicación de edictos matrimoniales	1,60%	S/. 61,50
02.3	Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0,99%	S/. 38,00
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA			
03.1	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO ULTERIOR		
03.1.1	Separación convencional	4,86%	S/. 187,10
03.1.2	Divorcio Ulterior	2,50%	S/. 96,10
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS			
04.1	Presentación de declaración jurada para la inscripción	GRATUITO	GRATUITO
04.2	Presentación de declaración jurada certificatoria que aumenta o mantiene la base imponible	GRATUITO	GRATUITO
04.3	Presentación de declaración jurada certificatoria que disminuye la base imponible	GRATUITO	GRATUITO
04.4	Presentación de declaración jurada de transferencia o descargo (impuesto predial)	GRATUITO	GRATUITO
04.5	Presentación de declaración jurada de actualización de datos (impuesto predial y otros)	GRATUITO	GRATUITO
04.6	Solicitud de beneficio tributario para pensionista (descuento de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial)	GRATUITO	GRATUITO
04.7	Solicitud de inafectación, exoneración o beneficio tributario	GRATUITO	GRATUITO
04.8	Recurso de reclamación	GRATUITO	GRATUITO
04.9	Recurso de apelación de resolución que resuelve recurso de reclamación	GRATUITO	GRATUITO
04.10	Recurso de apelación de puro derecho	GRATUITO	GRATUITO
04.11	Solicitud de devolución en materia tributaria	GRATUITO	GRATUITO
04.12	Solicitud de compensación en materia tributaria	GRATUITO	GRATUITO
04.13	Solicitud de prescripción en materia tributaria	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
05.1	Constancia de registro de contribuyente (impuesto predial)	0,31%	S/. 12,10
05.2	Expedición de estado de cuenta de tributos	GRATUITO	GRATUITO
05.3	Constancia de no adeudo tributario	0,42%	S/. 16,10
05.4	Duplicado de DDJJ ejercicio vigente	0,35%	S/. 13,60
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
06.1	Solicitud de levantamiento de información predial	GRATUITO	GRATUITO

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE		
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)	
		S/. 3.850,00		
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS				
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO				
07.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A:			
07.1.1	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS			
07.1.1.1	Verificación Administrativa	2,77%	S/. 106,70	
07.1.1.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.2	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
07.1.2.1	Verificación Administrativa	2,87%	S/. 110,40	
07.1.2.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.3	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
07.1.3.1	Verificación Administrativa	2,90%	S/. 111,80	
07.1.3.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.4	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES			
07.1.4.1	Verificación Administrativa	2,77%	S/. 106,70	
07.1.4.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.5	OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
07.1.5.1	Verificación Administrativa	3,06%	S/. 117,70	
07.1.5.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.6	DEMOLICIÓN TOTAL			
07.1.6.1	Verificación Administrativa	3,53%	S/. 135,90	
07.1.6.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.7	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS			
07.1.7.1	Verificación Administrativa	2,77%	S/. 106,70	
07.1.7.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.1.8	EDIFICACIONES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA			
07.1.8.1	Verificación Administrativa	3,06%	S/. 117,70	
07.1.8.2	Verificación Técnica	2,32%	S/. 89,20	
07.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:			
07.2.1	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de área construida).			
07.2.1.1	Verificación Administrativa	3,47%	S/. 133,60	
07.2.1.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80	
07.2.2	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)			
07.2.2.1	Verificación Administrativa	3,03%	S/. 116,50	
07.2.2.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80	
07.2.3	DEMOLICIÓN PARCIAL			
07.2.3.1	Verificación Administrativa	2,84%	S/. 109,30	
07.2.3.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80	
07.2.4	CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)			
07.2.4.1	Verificación Administrativa	2,42%	S/. 93,20	
07.2.4.2	Verificación Técnica	2,72%	S/. 104,80	
07.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)			
07.3.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m² de área construida)			
07.3.1.1	Verificación Administrativa	8,35%	S/. 321,50	

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00	
07.3.1.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)		
07.3.2.1	Verificación Administrativa	7,27%	S/. 279,80
07.3.2.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		
07.3.3.1	Verificación Administrativa	8,25%	S/. 317,80
07.3.3.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)		
07.3.4.1	Verificación Administrativa	7,47%	S/. 287,70
07.3.4.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida)		
07.3.5.1	Verificación Administrativa	8,54%	S/. 328,80
07.3.5.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)		
07.3.6.1	Verificación Administrativa	8,31%	S/. 320,00
07.3.6.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		
07.3.7.1	Verificación Administrativa	8,84%	S/. 340,30
07.3.7.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D		
07.3.8.1	Verificación Administrativa	8,69%	S/. 334,70
07.3.8.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.3.9	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)		
07.3.9.1	Verificación Administrativa	9,23%	S/. 355,20
07.3.9.2	Verificación Técnica	3,40%	S/. 130,90
07.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)		
07.4.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)		
07.4.1.1	Verificación Administrativa	4,24%	S/. 163,20
07.4.1.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)		
07.4.2.1	Verificación Administrativa	4,94%	S/. 190,30
07.4.2.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		
07.4.3.1	Verificación Administrativa	5,33%	S/. 205,20
07.4.3.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.4	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida)		
07.4.4.1	Verificación Administrativa	5,72%	S/. 220,10
07.4.4.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50
07.4.5	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)		
07.4.5.1	Verificación Administrativa	6,23%	S/. 240,00
07.4.5.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50



Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE		DERECHO DE TRAMITE
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S.)	
		S/. 3.850,00		
07.4.6	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)			07.8.2 07.8.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D
07.4.6.1	Verificación Administrativa	6,88%	S/. 264,90	07.8.2.1 Modalidad C
07.4.6.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50	07.8.2.2 Modalidad D
07.4.7	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D			07.9 ANTEPROYECTO EN CONSULTA
07.4.7.1	Verificación Administrativa	7,33%	S/. 282,30	07.9.1 Modalidad A y B
07.4.7.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50	07.9.2 Modalidad C y D
07.4.8	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)			07.10 PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)
07.4.8.1	Verificación Administrativa	7,41%	S/. 285,20	07.11 CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS
07.4.8.2	Verificación Técnica	3,81%	S/. 146,50	07.12 REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA
07.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)			07.13 PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA
07.5.1	EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA			07.14 LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)
07.5.1.1	Verificación Administrativa	9,12%	S/. 351,00	07.15 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A
07.5.1.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30	07.15.1 Verificación Administrativa
07.5.2	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área construida)			07.15.2 Verificación Técnica
07.5.2.1	Verificación Administrativa	9,91%	S/. 381,50	07.16 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B
07.5.2.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30	07.16.1 Verificación Administrativa
07.5.3	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m ² de área construida)			07.16.2 Verificación Técnica
07.5.3.1	Verificación Administrativa	10,70%	S/. 411,90	07.17 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C Y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)
07.5.3.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30	07.17.1 Verificación Administrativa
07.5.4	LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)			07.17.2 Verificación Técnica
07.5.4.1	Verificación Administrativa	11,49%	S/. 442,30	07.18 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Revisores Urbanos)
07.5.4.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30	07.18.1 Verificación Administrativa
07.5.5	EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE			07.18.2 Verificación Técnica
07.5.5.1	Verificación Administrativa	11,42%	S/. 439,50	07.19 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)
07.5.5.2	Verificación Técnica	4,35%	S/. 167,30	07.19.1 Verificación Administrativa
07.6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN			07.19.2 Verificación Técnica
07.6.1	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B, C y D (antes de emitida la Licencia de Edificación)			07.20 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA
07.6.1.1	Modalidad B	6,82%	S/. 262,70	07.20.1 MODALIDAD B
07.6.1.2	Modalidad C	6,82%	S/. 262,70	07.20.2 MODALIDAD C (Revisor Urbano)
07.6.1.3	Modalidad D	6,82%	S/. 262,70	07.20.3 Modalidad C (Comisión Técnica)
07.6.2	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	2,20%	S/. 84,80	07.20.4 Modalidad D (Comisión Técnica)
07.6.3	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	2,77%	S/. 106,70	07.21 Recepción de obras de habilitación urbana
07.6.4	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	7,20%	S/. 277,30	07.22 Independización o parcelación de terrenos rústicos
07.6.5	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	4,24%	S/. 163,20	07.23 Subdivisión de lote urbano
07.7	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	4,11%	S/. 158,30	07.24 Regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas
07.8	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)			07.25 Certificado catastral
07.8.1	07.8.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B			07.26 Certificado de jurisdicción
07.8.1.1	Modalidad A	3,41%	S/. 131,40	07.27 Certificado de nomenclatura vial
07.8.1.2	Modalidad B	3,41%	S/. 131,40	07.28 Certificado de numeración
				07.29 Certificado de inhabilitabilidad
				SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
07.30	Resellados o autenticación de copia de planos aprobados		0,66%	S/. 25,60
07.31	Visación de planos		1,11%	S/. 42,60

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE		PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S/.)
		S/. 3.850,00			S/. 3.850,00	
07.32	Plano catastral	0,63%	S/. 24,40	09.1.7	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2)	1,00% S/. 38,60
07.33	Constancia de linderos y medidas perimétricas	1,11%	S/. 42,70	09.1.8	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91% S/. 112,00
07.34	Constancia catastral	0,95%	S/. 36,60	09.1.9	Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02% S/. 116,10
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE						
08.1	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0,25%	S/. 9,80	09.1.10	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	1,00% S/. 38,60
08.2	Autorización de instalación de estaciones de radiocomunicación	0,25%	S/. 9,80	09.1.11	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91% S/. 112,00
08.3	Regularización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0,25%	S/. 9,80	09.1.12	Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02% S/. 116,10
08.4	Regularización de instalación de estaciones de radiocomunicación	0,25%	S/. 9,80	09.1.13	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post	1,00% S/. 38,60
08.5	Ampliación de autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	GRATUITO	GRATUITO	09.1.14	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91% S/. 112,00
08.6	Autorización en área de uso público para instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica	1,00%	S/. 38,50	09.1.15	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02% S/. 116,10
08.7	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO			09.1.16	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante	7,26% S/. 279,70
08.7.1	Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad.	3,51%	S/. 135,00	09.1.17	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	8,73% S/. 336,20
08.7.2	Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad.	0,95%	S/. 36,50	09.1.18	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	8,84% S/. 340,50
08.8	Renovación de la autorización para instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y cassetas de vigilancia) en área de uso público	2,55%	S/. 98,10	09.1.19	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2 hasta 1000 m2 con ITSE básica ex ante	1,00% S/. 38,60
08.9	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores (vigente por 6 años)	1,63%	S/. 62,80	09.1.20	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	2,91% S/. 112,00
08.10	Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de datos	GRATUITO	GRATUITO	09.1.21	Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2 hasta 1000 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	3,02% S/. 116,10
08.11	Modificación del registro municipal de vehículos menores por cambio de denominación o razon social	GRATUITO	GRATUITO	09.2	Cese de actividades	GRATUITO GRATUITO
SERVICIOS EXCLUSIVOS						
08.12	Duplicado de certificado de permiso de operación	0,68%	S/. 26,00	09.3	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS						
09.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA:			09.3.1	Publicidad exterior y/o anuncios	1,13% S/. 43,60
09.1.1	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1,00%	S/. 38,60	09.3.2	Avisos publicitarios	4,000% S/. 148,00
09.1.2	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada y/o toldo) (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor de 30% del área total del establecimiento)	2,97%	S/. 114,30	09.3.3	Paneles monumentales:	5,716% S/. 211,50
09.1.3	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	2,99%	S/. 115,20	09.3.4	Autorización de ubicación de anuncios o avisos publicitarios	1,39% S/. 53,60
09.1.4	Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante.	7,26%	S/. 279,70			
09.1.5	Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.	8,73%	S/. 336,20			
09.1.6	Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	8,84%	S/. 340,50			



Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S.)
		S/. 3.850,00	
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
09.4	Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento / anuncio publicitario	0,56%	S/. 21,40
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES			
10.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX - POST)		
10.1.1	Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1,20%	S/. 46,20
10.1.2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas (ex - post)	0,80%	S/. 30,80
10.2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX - ANTE)		
10.2.1	Inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas (ex - ante)	4,10%	S/. 157,80
10.2.2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas (ex - ante)	2,20%	S/. 84,70
10.3	INSPECCIONES DE DETALLE		
10.3.1	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
10.3.1.1	Hasta 100 m2	8,90%	S/. 342,60
10.3.1.2	Mayor a 100 a 500 m2	11,00%	S/. 423,40
10.3.1.3	Mayor a 500 a 800 m2	12,19%	S/. 469,50
10.3.1.4	Mayor a 800 a 1100 m2	13,46%	S/. 518,30
10.3.1.5	Mayor a 1100 a 3000 m2	14,66%	S/. 564,50
10.3.1.6	Mayor a 3000 a 5000 m2	15,86%	S/. 610,60
10.3.1.7	Mayor a 5000 a 10,000 m2	17,13%	S/. 659,40
10.3.1.8	Mayor a 10,000 a 20,000 m2	17,43%	S/. 671,00
10.3.1.9	Mayor a 20,000 a 50,000 m2	36,61%	S/. 1.409,50
10.3.1.10	Mayor 50,000 m2	45,83%	S/. 1.764,60
10.3.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE		
10.3.2.1	a) Hasta 100 m2	5,50%	S/. 211,70
10.3.2.2	b) Mayor a 100 a 500 m2	5,60%	S/. 215,60
10.3.2.3	c) Mayor a 500 a 800 m2	5,60%	S/. 215,60
10.3.2.4	d) Mayor a 800 a 1100 m2	6,10%	S/. 234,80
10.3.2.5	e) Mayor a 1100 a 3000 m2	9,20%	S/. 354,20
10.3.2.6	f) Mayor a 3000 a 5000 m2	9,30%	S/. 358,00
10.3.2.7	g) Mayor a 5000 a 10,000 m2	9,30%	S/. 358,00
10.3.2.8	h) Mayor a 10,000 a 20,000 m2	11,90%	S/. 458,00
10.3.2.9	i) Mayor a 20,000 a 50,000 m2	16,40%	S/. 631,40
10.3.2.10	j) Mayor 50,000 m2	16,50%	S/. 635,20
10.4	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO a) Hasta 3000 espectadores	5,10%	S/. 196,30
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
10.5	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	0,60%	S/. 23,10
GERENCIA DE CONTROL Y SEGURIDAD CIUDADANA			
SUBGERENCIA DE SANCIONES			
11.1	Recurso de reconsideración contra multas administrativas	GRATUITO	GRATUITO
11.2	Recurso de apelación contra resolución que declara infundado o improcedente el recurso de reconsideración contra multas administrativas	GRATUITO	GRATUITO

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE	
		(% UIT Año 2015)	(Nuevo Soles S.)
		S/. 3.850,00	
11.3	Solicitud de prescripción de multas administrativas	GRATUITO	GRATUITO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO			
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL			
12.1	Reconocimiento y registro de organizaciones sociales	GRATUITO	GRATUITO
SUBGERENCIA DE SANIDAD Y ADULTO MAYOR			
13.1	Licencia de tenencia y circulación	0,49%	S/. 18,90
GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y DEMÁS			
SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ESPECTÁCULOS			
14.1	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS		
14.1.1	Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	1,00%	S/. 38,40
14.1.2	Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	10,30%	S/. 396,50
14.2	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MAS DE 3000 ESPECTADORES		
14.2.1	Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño	1,19%	S/. 45,70
14.2.2	Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño	1,25%	S/. 48,10

Artículo Cuarto.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que se hace referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.-Adecuación de los procedimientos administrativos al Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley Nº 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento.

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley Nº 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones.

Precíse que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de



Telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N°003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo Octavo.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad (www.munimagalena.gob.pe).

Artículo Noveno.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo Décimo.- Comunicar a los administrados que la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo ratificadorio serán publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su portal institucional (www.sat.gob.pe).

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1295117-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de setiembre de 2015

MODIFIQUEN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 523-MDMM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2015-A-MDMM, se modificó el literal b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 443-2013-A-MDMM, ampliando las facultades delegadas al Gerente Municipal en lo referido a emitir el acto administrativo declarando tanto la separación convencional, como el divorcio ulterior y demás aspectos necesarios dentro del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se señala que las disposiciones

concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), podrán aprobarse, en el caso de gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, conforme a lo expuesto es necesario modificar el TUPA de la Entidad, a efectos de plasmar la delegación de facultades realizada en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los procedimientos administrativos consignados con el Orden N° 16.01 – Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: a) Separación Convencional y b) Divorcio Ulterior, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, señalando como autoridad que aprueba dichos procedimientos a la Gerencia Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Administración Municipal, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en los portales oficiales correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1295119-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 316-2015-A-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de julio de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 168-2015-A-MDMM de fecha 01 de abril de 2015; el Informe N° 0227-2015-SGP-GAF-MDMM de la Subgerencia de Personal; y el Informe N° 438-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, establece que las entidades de la Administración Pública, procederán a convocar a Concurso Público de Méritos para designar a Ejecutores y Auxiliares Coactivos;

Que, conforme a lo establecido por la citada Ley, el auxiliar coactivo tiene como función colaborar con el ejecutor coactivo. El dispositivo legal antes mencionado establece en su Artículo 6º los requisitos que debe reunir el Auxiliar Coactivo;

Que, la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, el auxiliar coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen de la Entidad, a la cual representan, y su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2015-A-MDMM de fecha 01 de abril de 2015, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el Concurso Público para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar, siendo sus integrantes el Gerente



de Administración Tributaria y Rentas, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Personal;

Que, mediante Informe N° 0227-2015-SGP-GAF-MDMM la Subgerencia de Personal, informa que se ha culminado la selección de personal que cubriría la vacante de Auxiliar Coactivo, la cual fue publicada en la página web de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 438-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, a efectos de reconocer la condición de Auxiliar Coactivo de la señora Cecilia Noriega Jaramillo, como ganadora del Proceso C.A.S. N° 003-2015-MDMM-GAF-SUB.GP;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la señora CECILIA NORIEGA JARAMILLO en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la subgerencia de personal, el inicio de las acciones correspondientes conforme a ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1295118-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza que aprueba beneficios tributarios a la actualización predial

ORDENANZA N° 383-MDSMP

San Martin de Porres, 28 de setiembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

Sesión Ordinaria de Concejo de 28 de Setiembre del 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios a la Actualización Predial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales son órganos de Gobierno Local con personalidad jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013, precisa en su Artículo 61º que la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario, está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; asimismo el Artículo 62º establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive de aquellos que gocen de inafectación, exoneración o Beneficio Tributario;

Que, es política de esta Gestión Municipal, otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y conforme al Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, que establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que de conformidad a los Artículos 9º, inciso 9); 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 41º del Texto Único de Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF; con el Dictamen N° 015-2015-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL

Artículo Primero.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objetivo incentivar, la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Segundo.- Alcance

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarios o poseedores de uno o más predios que: se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, no hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión, y hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de las características de los predios de su propiedad o posesión.

Están comprendidos también, deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas.

En cualquiera de los supuestos del párrafo anterior deberán adjuntar documentación que acredite la titularidad o posesión del predio de acuerdo al TUPA vigente,

Artículo Tercero.- Beneficios

Para acogerse al presente beneficio, el deudor tributario previamente deberá cumplir con pagar el Impuesto Predial 2015, debidamente determinado. El beneficio de condonación se realizará de la siguiente manera:

- a) Descuento del 100% de intereses del Impuesto Predial.
- b) Descuento del 100% de intereses de Arbitrios Municipales.
- c) Descuento del 100% por costas y gastos coactivos.
- d) Descuento del 100% de Multas Tributarias.
- e) Descuento del 100% del monto insoluto de las diferencias generadas por Arbitrios Municipales de años anteriores al ejercicio 2015.

La deuda tributaria materia de beneficio deberá ser pagada el contado.

En concordancia con la discrecionalidad establecida en el Art. 62º del D.S. N° 133-2013-EF; T.U.O del Código Tributario, la administración determinará de oficio, el Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

La determinación a solicitud de parte, abarcará los períodos que voluntariamente cumpla con declarar formalmente el deudor tributario.

Artículo Cuarto.- Desistimiento

1. El acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudieran existir, según sea el tipo de deuda.

2. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso, remitiendo una copia fedatada del mismo por mesa de partes de la Municipalidad dirigido a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Quinto.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Octubre del 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad de San Martín de Porres para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluso para prorrogar la vigencia de la misma.

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias. Y a la Sub Gerencia de Comunicaciones, su difusión y la publicación en la página WEB de la Municipalidad: www.mdsmp.gob.pe, a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano en coordinación con la Secretaría General.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1295225-1

Establecen Régimen municipal que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, alcohol metílico y bebidas adulteradas

ORDENANZA N° 384-MDSMP

San Martín de Porres, 28 de Setiembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre de 2015, el Dictamen N° 005-2015-GAJyDE/MDSMP, sobre el proyecto de ordenanza que regula la Comercialización, Consumo, y publicidad de bebidas alcohólicas, alcohol metílico y bebidas adulteradas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado conforme al Artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, reconoce a las Municipales Distritales en su calidad de órganos de gobierno local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en ese sentido, el Artículo 9º inciso 8º de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme el Segundo Párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1568-MML, publicada el 01 de Diciembre del 2011, las Municipales Distritales de Lima Metropolitana adecuarán de manera progresiva sus normas a lo previsto en la presente Ordenanza, a fin, de lograr una regularización uniforme sobre las disposiciones referidas

a la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, en un plazo que no excederá los tres años;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 79º numerales 3.6.3 y 3.6.4 de la citada norma, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, así como la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, asimismo el Artículo 80º numeral 3.2 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” precisa en materia de saneamiento, salubridad y salud las Municipalidades Distritales ejercen como función específica exclusiva: regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, de igual modo el Artículo 83º numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Organiza de Municipalidades en materia de establecimiento y comercialización de productos y servicios, las Municipalidades Distritales ejercen como función específica exclusiva: controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia de las normas provinciales, así como otorgar licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Autoridad Municipal ha identificado un índice elevado en la práctica del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques y plazas en la jurisdicción de San Martín de Porres; situación que ha incrementado el número de accidentes de tránsito, los actos delictivos contra la vida y el patrimonio de terceros; atentando la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres de la población de nuestro distrito, así como para quienes lo transitan;

Que, la Corporación Edil recogiendo el sentir de los vecinos, quienes mediante las constantes denuncias han manifestado su malestar respecto a la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación en la vía pública, lo que en muchos casos es facilitado por establecimientos comerciales que no cuentan con la debida autorización municipal; ha decidido reformar el marco legal a su política destinada a prevenir y controlar las conductas que atentan contra la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de sus vecinos, siendo estos derechos consagrados en nuestra Constitución Política;

Que, en tal sentido, atendiendo a la realidad descrita y en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1568-MML, publicada el 01 de diciembre del 2011, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres adecua sus normas a lo previsto en la mencionada, a fin, de lograr uniformidad en las disposiciones referidas a la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas;

Que los Informes N° 438 y N° 478-2015-SGFyC-GDEyF/MDSMP, de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 052-2015 GDEyF/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización y los Informes N° 1414 y N° 1474-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opinan que es viable el Proyecto de Ordenanza que regula la Comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, alcohol metílico y bebidas adulteradas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, Inciso 8) y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Concejo Municipal” Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, con el voto Mayoritario, de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:



**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL REGIMEN MUNICIPAL QUE REGULA
LA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ALCOHOL METILICO
Y BEBIDAS ADULTERADAS**

Artículo 1º.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el nuevo régimen municipal que regula las disposiciones pertinentes en torno a la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad, la salud integral del ser humano y la buenas costumbres en el distrito; priorizando la protección a los menores de edad dentro de la jurisdicción de San Martín de Porres.

Artículo 2º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente ordenanza considérese las siguientes definiciones:

a. Alcohol Etílico: Es aquel producto obtenido a partir de mostos de materiales primas de origen agrícola, sometidos al proceso de fermentación alcohólica y posterior destilación.

b. Alcohol etílico industrial: es aquel obtenido como subproducto del alcohol etílico y que posee un alto contenido de aldehídos y esteres.

c. Alcohol metílico: Es el alcohol más sencillo, cuya fórmula química es CHSOH. Es un líquido ligero, incoloro, volátil, inflamable, tóxico y soluble en el agua, cuyo punto de ebullición es de 64,7 °C.

d. Bebidas alcohólicas: Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación a ser consumidos por vía oral; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.

e. Bebida alcohólica adulterada: Es aquella que ha sido privada, parcial, o totalmente, de sus elementos útiles o característicos, reemplazándolos o no por otros inertes o extraños de cualquier **naturaleza** para disimular u ocultar alteraciones, deficiente calidad de materias primas, defectos de elaboración, o para modificar la medida del producto.

f. Bebida no apta para el consumo humano: Es aquella que pone en riesgo la salud o integridad de los consumidores, por cuanto se encuentra contaminada, putrefacta, deteriorada o descompuesta.

g. Comercialización de bebidas alcohólicas: Es el proceso que comprende el suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final.

h. Comercio informal de bebidas alcohólicas: Constituye la comercialización, venta, suministro o expendio realizado por comerciantes en establecimientos que no cuentan con autorización municipal o de forma ambulatoria en la vida pública. También es aquel que teniendo licencia de funcionamiento, vende, suministra, expende, o comercializa alcohol etílico industrial con fines de consumo humano, bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.

i. Comercio ilícito: Es toda práctica o conducta prohibida por la Ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda conducta destinada a facilitar esta actividad.

j. Consumo: Es la etapa de la cadena alimenticia en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.

k. Envase: Es todo recipiente de material inocuo, que contiene y está en contacto directo con el producto con la misión específicas de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y el facilitar su manipulación durante el proceso de venta como producto terminado. También se denomina "envase primario".

l. Programa de Prevención: Es el conjunto organizado y coordinado de intervenciones, realizables

en plazos de tiempo establecidos, en función de recursos previamente determinados, que tiene como fin impedir el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad y evitar su consumo excesivo en la población de nuestra provincia.

m. Publicidad de bebidas alcohólicas: Es toda contaminación pública que busca fomentar directa o indirectamente la adquisición y/o consumo de bebidas alcohólicas.

n. Venta ambulatoria: Es la que se realiza por comerciantes que no tienen licencia de apertura para establecimientos, ni autorización municipal para vender en las ferias, mercadillos o en la vía pública.

TÍTULO II
DE LAS MODALIDADES Y HORARIOS DE VENTA

CAPÍTULO I
MODALIDADES DE VENTA Y EXPENDIO

Artículo 3º.- Los establecimientos abiertos al público que comercializaban bebidas alcohólicas, independientemente a su giro comercial, pueden realizar dicha actividad a través de las siguientes modalidades:

a) Por venta o expendio en la modalidad envase cerrado.

b) Por venta o expendio en la modalidad de envase abierto o al copeo.

c) A través de ambas modalidades precedentes.

d) Por venta o expendio en cualquier otra modalidad no prevista en los literales precedentes siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

CAPÍTULO II
HORARIOS DE VENTA

Artículo 4º.- Los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas para todos los locales y/o establecimientos que se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, de acuerdo a las modalidades en el Artículo precedente, será de acuerdo al siguiente detalle:

	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE EXPENDIO O VENTA PERMITIDA	HORARIO DE EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
1	Todos los establecimientos comerciales, tales como estaciones de venta de combustible, bodegas, supermercados, botillerías y similares	En envase cerrado	Todos los días desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas
2	Restaurantes en general y con espectáculo, Restaurantes-Bar, Bares ubicados en Hostales, Hoteles y Casa de huéspedes.	En envase cerrado, envase abierto o al copeo, ambas modalidades precedentes o cualquier otra modalidad	De Domingo a Jueves desde las 09:00 horas hasta las 24:00 horas Viernes, Sábado y víspera del día feriado no laborable desde las 09:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente
3	Discoteca, pub, video pubs, peñas, salsódromo bingos, telepódromos, salones de baile, karaoke, night clubs, boîtes, cabaret, grill y establecimientos en general que brindan espectáculo	En envase cerrado, envase abierto o al copeo, ambas modalidades precedentes o cualquier otra modalidad	De Domingo a Miércoles desde las 19:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente De Jueves a Sábado y víspera de día feriado no laborable desde las 19:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente
4	Bar, Cantinas y similares	En envase cerrado, envase abierto o al copeo, ambas modalidades precedentes o cualquier otra modalidad	Todos los días desde las 19:00 horas hasta las 24:00 horas.

TÍTULO III

DE LA AUTORIZACION

Artículo 5º.- IMPEDIMENTO DE OTORGAR AUTORIZACION:

La autoridad municipal no podrá otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros (lineales y/o radiales) de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas como son: Restaurantes- Bares y Cantinas.

Las autorizaciones están sujetas a las normativas vigentes, la cual, hará cumplir la unidad orgánica competente para efectos de su emisión.

Artículo 6º.- AUTORIZACION EN ESPECTACULOS PUBLICOS O EVENTOS

Los espectáculos o eventos públicos en donde se autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán cumplir con las disposiciones y restricciones establecidas en la presente ordenanza. El organizador del evento será el responsable ante la autoridad municipal en caso de incumplimiento, a quien se le aplicara las sanciones correspondientes.

El propietario del establecimiento donde se realiza el espectáculo o evento será responsable solidario de la sanción ante la autoridad municipal por permitir eventos con venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente o cuando se incumpla el horario establecido.

Artículo 7º.- EXCEPCIÓN PARA AUTORIZACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En los espectáculos o eventos que se desarrollen excepcionalmente con autorización municipal, previa evaluación de la autoridad competente, dentro de las instituciones educativas y fuera del horario escolar, el organizador y la autoridad educativa serán los responsables solidarios directos del cumplimiento de la presente ordenanza, a quienes se le aplicara las sanciones correspondientes en caso de cometerse una infracción.

TÍTULO IV

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 8º.- INSTALACION Y COLOCACION DE CARTELES

Los propietarios, administradores, encargados, representantes o dependientes de los establecimientos o locales, en dónde se realice la venta o expendio autorizado de bebidas alcohólicas, tendrán la obligación de instalar y colocar en lugar visible carteles en idioma español, con las siguientes inscripciones:

- a. "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"
- b. "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES"
- c. "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD"
- d. "EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DE ... HASTA LAS ..."

En los establecimientos o locales en los que por su actividad, naturaleza o ubicación, resulte indispensable o frecuente la utilización de otro idioma, se deberán colocar anuncios adicionales referentes a la inscripción mencionadas en el párrafo anterior, pero sin modificar los textos y características de los mismos.

• Indicar el horario que corresponda al establecimiento según su giro o actividad económica.

Artículo 9º.- UBICACIÓN DE CARTELES

Los carteles a los que se refieren el Artículo octavo, se colocan a la entrada del establecimiento o local y/o en el lugar permanente de exposición de bebidas y/o en una zona cercana a la caja del mismo, estando incluida en la presente disposición las máquinas automáticas.

Artículo 10º.- NUMERO MINIMO DE CARTELES

El número mínimo de carteles son cuatro (4) a excepción de las máquinas automáticas, que será uno (1),

y llevaran las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES", "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD", "EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DESDE... HASTA LAS..." y deberá consignar en caracteres legibles y de fácil visibilidad para el consumidor.

Artículo 11º.- VISIBILIDAD ADECUADA DE CARTELES

El propietario o responsable del establecimiento y/o local, deberá respetar estrictamente que los carteles tengan la visibilidad adecuada, independientemente de las características propias de cada establecimiento y/o local. Cuando el gran tamaño del local dificulte la visibilidad de los carteles, se deberá utilizar adicionalmente otros medios alternativos de anuncios como paneles televisivos o perifoneo periódico u otros.

Artículo 12º.- RESTRICCIÓN DE INGRESO A MENORES DE 18 AÑOS

Los propietarios administradores encargados, representantes o dependientes de los establecimientos de giros de bares, cantinas, night clubs, boîtes, grill, cabaret, discotecas, salones de baile, pub, bingos, peñas, teledromos y establecimientos con espectáculos para mayores de edad o dedicados exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas, tendrán la obligación de colocar en lugar visible mediante carteles la siguiente inscripción: "PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES DE 18 AÑOS".

TÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 13º.- PROHIBICIONES

13.1 Sobre el consumo, está prohibido.

a) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
 b) El consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad, al interior y/o alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollen el giro de bodega, mercados, supermercados, galerías comerciales, estaciones de servicio de combustible, licoerías o similares.

c) No adoptar medidas de prevención y control frente al consumo excesivo, indiscriminado y/o abusivo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial.

13.2. Sobre la comercialización, está prohibido.

a) La venta, acto gratuito o cualquier otra modalidad de entrega o transferencia de bebidas alcohólicas, si el establecimiento comercial no cuenta con Licencia de Funcionamiento y/o autorización municipal.

b) La venta, acto gratuito o cualquier otra modalidad de entrega o transferencia de bebidas alcohólicas fuera del horario regulado en la presente ordenanza.

c) La venta, acto gratuito o cualquier otra modalidad de transferencia de bebidas alcohólicas que facilite su consumo en la vía pública o cualquier medio de transporte.

d) La venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realiza tenga autorización municipal para su giro o modalidad.

También se aplica esta prohibición al interior de instituciones educativas, establecimientos de salud, sean públicos o privados, centros de espectáculos destinados a menores de edad y todo tipo de vehículos.

e) El ingreso de los menores de 18 años de edad en los establecimientos comerciales que realicen como una de sus actividades principales el expendio o venta de bebidas alcohólicas, salvo que asista en presencia o con permiso de sus padres o tutores legales.

Esta salvedad no se aplica en casos de bares, cantinas, night clubs, boîtes, grill, cabaret, discotecas, salones de baile, pub, video pubs, bingos, peñas, teledromos y establecimientos con espectáculos para mayores de edad o dedicados exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas.



No obstante lo anterior, los establecimientos comerciales podrán prohibir el ingreso de menores de edad incluso cuando se tenga la presencia de los padres o tutores legales.

f) El comercio informal de bebidas alcohólicas.

g) Alterar, adulterar o falsificar bebidas alcohólicas de origen de envase cerrado, así como comercializar productos declarados no aptos para el consumo humano por la autoridad sanitaria, o que no cuenten con el correspondiente Registro Sanitario.

h) La promoción o distribución de juguetes a menores que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas.

i) La venta y/o expendio para consumo humano del alcohol metílico.

j) La comercialización, distribución y/o venta de alcohol metílico en establecimientos que no han sido autorizados.

k) La fabricación, elaboración, manipuleo, mezcla, transformación, preparación, acondicionamiento, envase, reenvase, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, expendio, venta, suministro o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas adulteradas, informales o no aptas para el consumo humano, debiéndose considerar los alcances y las definiciones realizadas la Ley N° 29632.

l) La fabricación, elaboración, manipuleo, mezcla, transformación, preparación, acondicionamiento, envase, reenvase, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, expendio, venta, suministro o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cumplen las condiciones y requisitos sanitarios que garantice la salubridad o inocuidad del producto, o que no cuenta con los permisos o autorizaciones necesarias para realizar la actividad, conforme a la Ley N° 29632.

m) La comercialización, suministro y elaboración de bebidas alcohólicas a base de alcohol metílico industrial o de segunda sin desnaturalizar.

n) Funcionar un establecimiento comercial que se dedique exclusivamente a la venta bebidas alcohólicas o de aquellos que teniendo otros giros, el expendio o venta de bebidas alcohólicas sea una de sus principales actividades, a una distancia de cien metros de instituciones educativas.

ñ) No dar cuenta a la Policía Nacional o a la Gerencia de Seguridad Ciudadana cuando en el interior o fuera del establecimiento autorizado para el consumo de bebidas alcohólicas, se produzcan alteraciones al orden público, la moral y buenas costumbres.

TÍTULO VI

DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14º.- EJECUCIÓN DE INSPECCIONES

La Subgerencia de Fiscalización y Control, será la responsable de realizar las inspecciones necesarias, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas.

Toda persona que verifique y tome conocimiento del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, podrá comunicarlo y/o denunciarlo ante la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, la misma que previa verificación del hecho, procederá a aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 15º.- CUADRO DE TIPIFICACIÓN Y ESCALA DE MULTAS

Incórpórese y/o modifíquese en la Tipificación y Escala de Multas, establecidas en la Ordenanza N° 259-MDSMP y modificatorias, las infracciones previstas en el Anexo 01 de la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- SANCIONES APLICABLES

Las sanciones aplicables a los infractores de la presente ordenanza son:

a) Multa

b) Retención

c) Decomiso

d) Clausura Temporal del establecimiento.

e) Clausura Definitiva del establecimiento (Revocar la Licencia Municipal de Funcionamiento)

La Imposición de Sanciones Administrativas no exime a la Administración Municipal de adoptar las acciones civiles y penales, de ser el caso.

TÍTULO VII

PROGRAMAS PREVENTIVOS

Artículo 17º.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, Gerencia de Participación Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Martín de Porres, bajo responsabilidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como efectuar las acciones y normas complementarias para la consecución de los objetivos de la misma, en coordinación con las demás autoridades, con quienes se desarrollaran los programas preventivos y ejes temáticos y actividades que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Incorpórese y/o modifíquese en la Tipificación y Escala de Multas, establecidas en la Ordenanza N° 259-MDSMP, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de esta corporación municipal, así como al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el cuadro de infracciones que integra la presente norma como Anexo 01.

Segunda.- Corresponde a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, con el apoyo de la Policía Nacional, de ser el caso, las acciones de fiscalización para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Tercera.- Derógese la Ordenanza N° 214-2007-MDSMP de fecha 17 de abril del 2007, asimismo déjese sin efecto las normas o disposiciones municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que se opongan o resulten contrarias a lo regulado en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Otórguese un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma para que los locales y establecimientos que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento a nivel de la jurisdicción de San Martín de Porres cuyos giros incluyan la venta, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas adecuen sus horarios y la publicidad a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, y cumplido dicho plazo se procederá a realizar la Fiscalización y Control de los establecimientos señalados y se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan por el cumplimiento constatado.

Quinta.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme lo establece el Artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y se aplica a los procedimientos administrativos en trámite existentes.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

ANEXO 1

LINEA DE ACCION 02: COMERCIALIZACIÓN

2.03 COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CÓDIGO	INFRACCIONES	NOTIFICACIÓN	SANCIONES	
			MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.03.01	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su modalidad, al interior y alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollen el giro de bodega, mercados, supermercados, galerías comerciales, estaciones de servicios de combustible, licorerías y similares.		100%	Clausura por 90 días en caso de continuidad clausura definitiva

CÓDIGO	INFRACCIONES	NOTIFI-CACION	SANCIONES	
			MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
2.03.02	Expedir o comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la Ordenanza		100%	Clausura por 90 días en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.03	Realizar venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en la vía pública		50%	Decomiso
2.03.04	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública		50%	Decomiso
2.03.05	Facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y a personas dentro de cualquier medio de transporte.		50%	Decomiso Clausura por 30 días de establecimiento en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.06	Instalarse o funcionar discotecas, salones de baile, cabaret, grill, peñas, boites, pubs, karaokes y demás establecimientos cuyo giro principal sea el expendio de bebidas alcohólicas a menos de 100 metros (lineales y/o radiales) de instituciones educativas.		100%	Clausura por 60 días en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.07	Permitir o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su modalidad, al interior o alrededor del establecimiento donde solo está permitido su expendio		50%	Decomiso Clausura por 30 días de establecimiento en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.08	Venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio		200%	Retención Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.09	Venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito al interior de instituciones educativas, establecimientos de salud, sean públicos o privados, centros de espectáculos destinados a menores de edad y en todo tipo de vehículos.		200%	Retención Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.10	Venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito en eventos deportivos y espectáculos no deportivos sin autorización		100%	Retención Clausura por 30 días en caso de continuidad clausura definitiva
2.03.11	Permitir el ingreso de los menores de 18 años de edad en los establecimientos comerciales que realicen como una de sus actividades principales el expendio o venta de bebidas alcohólicas, salvo que asista en presencia o con permiso de sus padres o tutores legales		200%	Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva

CÓDIGO	INFRACCIONES	NOTIFI-CACION	SANCIONES	
			MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
2.03.12	No dar cuenta a la Policía Nacional o a la Gerencia de Seguridad Ciudadana cuando en el interior o fuera del establecimiento autorizado para el consumo de bebidas alcohólicas, se produzcan alteraciones al orden público, la moral y buenas costumbres.		50%	Clausura por 30 días del establecimiento
2.03.13	No adoptar medidas de prevención y control frente al consumo excesivo, indiscriminado y/o abusivo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial.		50%	Retención Clausura por 30 días en caso de continuidad clausura definitiva

LINEA DE ACCION 03: SALUD Y SALUBRIDAD

3.06 COMERCIO DE PRODUCTOS ADULTERADOS

CÓDIGO	INFRACCIONES	NOTIFI-CACION	SANCIONES	
			MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
3.06.10	Comercialización, distribución y suministro de bebidas alcohólicas a base de alcohol metílico industrial o de segunda sin desnaturalizar		100%	Clausura por 60 días en caso de continuidad clausura definitiva
3.06.14	La venta y/o expendio para consumo humano del alcohol metílico.		200%	Decomiso Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva
3.06.15	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, reenvasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expedir, vender, suministrar o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas adulteradas, informales o no aptas para el consumo humano, debiéndose considerar los alcances y las definiciones realizadas la Ley N° 29632		200%	Decomiso Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva
3.06.16	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, reenvasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expedir, vender, suministrar o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cumplen las condiciones y requisitos sanitarios que garanticen la salubridad o inocuidad del producto, o que no cuenta con los permisos o autorizaciones necesarias para realizar la actividad conforme a la Ley N° 29632		200%	Decomiso Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva
3.06.17	Comercialización, distribución y/o venta de alcohol metílico en establecimientos que no han sido autorizados.		200%	Decomiso Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva



LINEA DE ACCION 04: MORAL Y ORDEN PÚBLICO

4.01 CONTRA MENORES DE EDAD

4.02 CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

CÓDIGO	INFRACCIONES	NOTIFI-CACION	SANCIONES	
			MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
4.01.11	Promoción o distribución de juguetes a menores que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas		5%	Decomiso
4.01.12	No exhibir en lugar visible la prohibición de venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, así como la prohibido de su ingreso a establecimientos que correspondan y exigidos en la presente Ordenanza		5%	Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva
4.02.10	No cumplir en la publicación visual o auditiva, en cualquiera de sus modalidades o formas, con la corporación de las frases, "PROHIBIDA LA VENTA Y/O ENTREGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES", "TOMAR EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD", "EN ESTE LOCAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ES DESDE... HASTA LAS..."		5%	Clausura por 180 días en caso de continuidad clausura definitiva

1295226-1

Conforman Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 034-2015-MDSMP**

San Martín de Porres, 28 de agosto de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2015, bajo la presidencia del Señor Alcalde Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se trató en agenda sobre la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 28607 que aprueba la reforma constitucional, establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local, que gozan de autonomía económica, política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Sub Capítulo I – El Concejo Municipal, establece el Artículo 9º, Atribuciones del Concejo Municipal, Inciso 15) Constituir comisiones

ordinarias y especiales; en el Artículo 10º, Incisos 2) y 5), "Formular pedidos y mociones de orden del día" "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, el Distrito de Independencia, principalmente, y el distrito de Comas, a partir de la promulgación de la Ley N° 25017 - Crean en la Provincia de Lima, el Distrito de "Los Olivos" que tendrá como capital el núcleo Urbano "Las Palmeras", y en la actualidad interfirieren en nuestra jurisdicción territorial, creando incertidumbre a nuestros vecinos e impidiendo de diversas formas que nuestra entidad municipal, no ejecute plenamente las funciones que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga;

Que, por lo expuesto en la parte considerativa, estando al Acta de la Comisión de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres, el pleno de Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, inciso, 15), artículo 10º, incisos 2), 5) Artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen N° 002-2015-CLT/MDSMP de la Comisión de Límites Territoriales, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres, que estará integrada de la siguiente manera:

• ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO	Presidente
• RENATO ANGELLO JARRA GONZALES	Vicepresidente
• JOSÉ LUIS ESPICHAN PÉREZ	Miembro
• SUSANA DORA DE LA CRUZ ZEGARRA	Miembro
• JOSÉ LUIS CASTILLO SOTO	Miembro
• Gerente Municipal	Miembro
• Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
• Gerente de Participación Ciudadana	Miembro
• Procuradora Pública Municipal	Miembro

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, modifique, adegue, anualmente la composición de la Comisión Técnica Mixta de Defensa de Límites Territoriales del Distrito de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en otro diario de mayor circulación el presente Acuerdo de Concejo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1295224-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Colombia, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 074-2015-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 28 de septiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Autorización de Viaje al Exterior del País al Señor Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda y del Señor Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos", para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, puedan participar de una Pasantía a realizarse en la ciudad de Medellín – Colombia, los días 07, 08 y 09 de octubre de 2015; en dicha pasantía se abordarán temas de seguridad ciudadana y convivencia social, diseño e integración de proyectos, soluciones tecnológicas y sistemas de seguridad, dirigidos apoyar las políticas públicas de seguridad ciudadana (...)", entre otros, aspectos que redundarán luego en la aplicación de políticas de gestión pública de esta comuna distrital, orientados al mejoramiento de la seguridad ciudadana y la convivencia social en el distrito;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27619, regula la Autorización de Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, incluye en la regulación la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado;

Que, la Ley 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2º que, "... la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas (...)" Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viaje deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad; asimismo su Artículo 10º establece la obligación de presentar un informe, señalando "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado";

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley Nº 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece en su Artículo 10º, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, señalando que la excepción a dicha regla, en los gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y que en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de Carta S/N (Radicado Externo Nº 2015003463), de fecha 25 de septiembre de 2015, la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, de la ciudad

de Medellín – Colombia, comunica la invitación al Sr. Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda y al Sr. Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero puedan participar de la Pasantía a realizarse los días 07, 08 y 09 de octubre de 2015. Se desprende de la invitación que en dicho encuentro se desarrollarán aspectos como: "... temas de seguridad ciudadana y convivencia social, diseño e integración de proyectos, soluciones tecnológicas y sistemas de seguridad, dirigidos apoyar las políticas públicas de seguridad ciudadana (...)", entre otros, aspectos que redundarán luego en la aplicación de políticas de gestión pública de esta comuna distrital, orientados al mejoramiento de la seguridad ciudadana y la convivencia social en el distrito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de septiembre de 2015, ingresó al Orden del Día la Autorización de Viaje al Exterior del País, del Señor Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda y del Señor Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, solicitando la autorización y el costo que irrogue los gastos de desplazamiento, viáticos, tarifa: pasajes Arequipa – Lima – Medellín (Colombia) – Lima – Arequipa, y viáticos, lo que se puso a consideración del Concejo Municipal, propuesta que fuera aprobada UNÁNIMEMENTE;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2015;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Ing. RONALD PABLO IBÁÑEZ BARREDA, y del Sr. Regidor EDSON FRANCISCO CÁRDENAS CUSIRRAMOS, a la ciudad de Medellín - Colombia, con la finalidad de que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Rivero, puedan participar de la Pasantía a realizarse los días 07, 08 y 09 de octubre de 2015. Se desprende de la invitación que en dicho encuentro se desarrollarán aspectos como: "Seguridad ciudadana y convivencia social, diseño e integración de proyectos, soluciones tecnológicas y sistemas de seguridad, dirigidos apoyar las políticas públicas de seguridad ciudadana, aspectos que redundarán luego en la aplicación de políticas de gestión pública de esta comuna distrital", invitación efectuada por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de Medellín – Colombia.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el gasto que irrogue los gastos de desplazamiento, viáticos, tarifas, pasajes Arequipa – Lima – Medellín (Colombia) – Lima – Arequipa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se constituyan en órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RONALD IBÁÑEZ BARREDA
Alcalde